

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00163-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Alléguese por separado un inventario de bienes relictos que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5° del art. 489 del C.G.P.
2. De igual manera aporte el avalúo de los bienes que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 6° del art. 489 del C.G.P.
3. Adjúntese la escritura pública No. 6933 del 27 de diciembre de 2018 suscrita en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, y mediante la cual se liquidó la sociedad conyugal de los señores Rosalbina Umbarila de Forero y Miguel Antonio Forero.
4. Acredítese la existencia de los herederos determinados del causante, señores Jorge Arturo Forero Umbarila, Antonio Forero Umbarila, Jairo Forero Umbarila, Mariela Forero Umbarila y Olga Lucía Forero Umbarila con el aporte de los registros civiles de nacimiento.
5. Corríjase el poder, de conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
6. Alléguese en forma integral copia del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-245703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, - Zona Centro.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez